Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 11 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, domiciliado en O`Leary N° 650, entre General Díaz y Eduardo Victor Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, **Lic. ANA ISABEL MENCIA de DELORME,** autorizada a suscribir el presente contrato según el Art. N° 3° de la Resolución Ministerial N° 8196 de fecha 25 de abril de 2012, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma **SOFTSHOP S.A.** con RUC N° 80018363-0, domiciliada en Luis Morales N° 483 esq. Ricardo Brugada, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Juan Bautista Cazenave Cardus,** con cédula de identidad N° 457.924 y la **Sra. Carmen de la Luz Serratti de Cazenave,** con cédula de identidad N° 505.382, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para el llamado a **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 11/2012 "ADQUISICIÓN DE STORAGE y ROUTER"**, en lo que respecta al **Item N° 1 - STORAGE,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** con relación al suministro de **"ADQUISICIÓN DE STORAGE y ROUTER"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) La letra del contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;

SOFTSHOP
Luis Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Telefax: 205825 205945 - 229892 229857 - 222216

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

(c) Las Condiciones Generales del Contrato;

(d) Las Condiciones Especiales del Contrato;

(e) Resolución MEC N° 8196 de fecha 25 de abril de 2012 " Por la cual se Adjudica el llamado a **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 11/2012 "ADQUISICIÓN DE STORAGE y ROUTER"**, del Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la suscripción de los contratos respectivos";

(f) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.

(g) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;

(h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**)

(i) Los Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 540, F.F 10, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado ***por Resolución MEC N° 8196 de fecha 25 de Abril de 2012,*** para el ***Ítem N° 1 Storage,*** por un monto total máximo de **Gs.450.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta millones)** IVA Incluido, IVA Incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 231.758

3.3. La modalidad es contrato cerrado.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento a **"Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 11/2012 "ADQUISICIÓN DE STORAGE y ROUTER"**, convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, según Resolución N° 3197 de fecha 13 de marzo de 2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 8196 de fecha 25 de abril de 2.012, para el ***Ítem* N° 1** - **STORAGE.-**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será, desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2012.

5.2 Será afrontado dentro del Presupuesto de Gastos de la Nación del Ejercicio 2012. Se aclarara que la validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley 2051/03

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato.

SOFTSHOP
Calle Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Telefax: 205925 - 205935 - 229892 - 229857 - 222216

Ad. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

Adjudicación por Resolución N° 8196 de Fecha 25 de Abril de 2012 – SOFTSHOP S.A.								
ITEM	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Total (IVA incluido)
1	43201802-001	Storage	IBM Modelo V7000	USA	Unidad	V7000 - Caja	1	450.000.000.-

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días.

SOFTSHOP
Luis Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Telefax: 205925 205935 - 279892 229857 - 222216

Lic. Ana Mencia de Denorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art.37 d de la Ley N° 2051).

Una vez realizada la adjudicación el oferente adjudicado, deberá entregar lo adquirido en la Dirección de Informática del Ministerio de Educación y Cultura ubicado en Chile y Estrella, Edificio CITIBANK 6to piso, con acompañamiento y verificación de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Informática; si contiene algún desperfecto en la recepción del producto el oferente cambiara el producto por otro nuevo en un plazo no mayor a 2 días hábiles. Una vez firmada la orden de compra, el oferente tendrá 30 días corridos para entregar el bien que se computara a partir de la fecha de la orden de compra.

Observación: La firma adjudicada correrá con todos los costos que implique el manipuleo de los bienes adjudicados como también el transporte para el traslado de los mismos.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Plan de entrega, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se otorgará un anticipo del 40%

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (Art. 37 inciso h, Ley N° 2051).

Las garantías a ser otorgadas por el contratista para el correcto y adecuado suministro de los bienes adjudicados son las establecidas en las Condiciones

Generales y Especiales del Contrato.
El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento, tendrá lugar la 30 días de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor].

El proveedor entregará una Garantía por el 100% del monto del anticipo.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

(b)Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los Documentos de Licitación.

La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, mediante nota emitida por la Dirección Administrativa, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el contratante haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
El valor de las Multas por atrasos: Si el Proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o Certificados de Conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en este PBC, la Contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al (2%) del precio del Contrato por cada **tres días de atraso (días corridos)** de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas addendas o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 8196 de fecha 25 de abril de 2012 para el **Ítem N° 1 - STORAGE.-**

(ÍTEM) - STORAGE SYSTEM		
Concepto	Unidad	EQUIPAMIENTO
Marca	Especificar	IBM
Modelo	Especificar	V7000
Form Factor	Rackeable, 4RU máximo.	SI
Controladora	Doble controladora activo/activo 4 puertos de 8Gbps con por controladora instalados	SI
Caché de la controladora	8 GB por controladora Total 16 GB	SI
Discos instalados	48 Discos SAS de 900 Gb de 10 K de 2,5" de Total 43 TB s	SI

SOFTSHOP
Luis Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Telefax: 205925 205935 - 229892 229857 - 222216

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

Compatibilidad	SAS/NI SAS y/o SATA	**SI**
Cantidad de Discos	Hasta 240 discos con cajones de expansión	**SI Cumple, hasta 240disco y hasta 480 disco en CLUSTER**
Enclosure	1 enclousure adicional	**SI**
Puertos adicionales	Dos puertos iSCSI de 1 Gbps como ninimo	**SI, cumple**
Accesorios	- Fans, power supplies y modulos I/O Hot plung - 2 cables Mini SAS de 2 metros para conectar el enclousure - 8 cables LC/LC de fibra multimodo de 5 metros	**SI**
Capacidad máxima de host	Maximo de host soportado	**64**
Protección de datos	Snapshots; clone, herramienta grafica de adminsitraciòn de SAN y medición histórica de peformance de disco , se debe incluir la licencia de sw de traspaso de discos SSD a HDD	**SI Cumple, incluye las licencias de software**
Funcionalidades	Herramienta de software para migración de datos en caliente desde discos magneticos a discos de estado sòlido, inlcuir la licencia de SW respectiva. La funcionalidad debe permitir que automáticamente se muevan las áreas físicas del almacenamiento que son más frecuentemente accedidos ("hote-spots"), de los discos magnéticos a dispositivos SSD, y viceversa cuando éstas dejan de ser frecuentemente accedidas.	Incluye licencia de software para migración de datos de discos magnéticos a discos de estado sólido
	Capacidad de controlar y migrar datos con otros sistemas de almacenamiento externos conectados a la SAN por medio del canal FC incluidas.	Posee la capacidad solicitada

SOFTSHOP
Luis Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Telefax: 205925 208836 : 208884 208887 : 222215

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

	A futuro poder licenciar para tener la capacidad de vitalización de sistemas de almacenamiento externos de diferentes fabricantes conectados a la SAN para la reutilización de discos o mejoras de rendimiento en los sistemas de almacenamiento que se tienen instalados. Matriz de compatibilidad requerida	Pose la capacidad de virtualización.
	- Capacidad de compartir almacenamiento entre servidores.	Posee la capacidad de compartir almacenamiento entre servidores
	- Capacidad y Soporte para dispositivos SSD con la funcionalidad que permita automáticamente mover las áreas físicas del almacenamiento que son más frecuentemente accedidos ("hote-spots"), de los discos magnéticos a dispositivos SSD, y viceversa cuando éstas dejan de ser frecuentemente accedidas.	Posee capacidad y soporta discos de estado sólido (SSD) y la funcionalidad solicitada
	- Soporte para discos magnéticos SAS y Near Line - SAS.	Soporta disco de Estado sólido, SAS y NL SAS
	- Capacidad de instalación en cluster del storage de forma de aumentar la performance del equipo agregando mayor cache y puertos de conexión, y permitiendo el crecimiento en capacidad.	Posee la capacidad de duplicar su capacidad y la capacidad de almacenamiento en disco con la instalación del CLUSTER
	- Capacidad de poder virtualizar el storage.	Posee la capacidad de virtualización
Soporta RAID	0, 1, 3, 5, 6, 10, 50	SI
Soporte de administración	Software de configuración con GUI WEB.	SI
Protocolos de administración	SNMP, SSH, SSL, SMTP, HTTP, Telnet.	SI

SOFTSHOP
Luis Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Teléfs.: 208025 208936 - 229892 229857 - 222216

Lic. Ana Valencia de Delarme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

Soporte de Sistemas Operativos	Microsoft Windows Server 2008 IA32 (Standard, Enterprise, Datacenter) Microsoft Windows Server 2008 x64 (Standard, Enterprise, Datacenter) Microsoft Windows 2003 and 2003 R2 Microsoft Windows 2003 X64 Red Hat Linux (32/64) SuSE SLES (32/64) VMware	SI
Sistema de Alimentación Redundante	Fuente redundante N+1 220Volts 50/60Herz, con cables incluidos.	SI
Certificaciones	ISO 9000; IEC 60950-1; RoHS-6/6 Compliance , WEEE	SI
Garantía	3 años standard	Exigido, cumple
Certificaciones	La empresa debe contar con tècnico certificados por la marca que se ofertara de por los menos 2 años de experiencia	Exigido, cumple
Observaciones	En el momento de la instalacion la empresa debera capacitar al personal de la Direccion de Informatica para el montaje y puesta en funcionamiento de los equipos dentro del Data Center del MEC	Exigido, cumple
Equipo para Montaje incluidos con el Storage	Rack de 42 U con todos los accesorios: - Sidepanel Kit - 600mm Stabilizer Kit - Modular PDU - El rack debera de ser de la misma marca del equipo	Exigido, cumple
	Monitor y switch KVM Server Console de 8 puertos con 2 usuarios Form Factor 1U Rack-mountable 8 x RJ-45 Keyboard/Mouse/Video 5 cables USB Cat5 PATCH PANEL CAT 24 PUERTOS	Exigido, cumple

SOFTSHOP
Luis Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Tel/Fax: 205923 205935 - 229892 229857 - 222216

Mtra. Ana Mencia de Demorie
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

- **a.** Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- **b.** Por mutuo acuerdo de las partes;
- **c.** Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- **d.** Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**
- **e.** Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.2- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por

mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

14.3- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

14.4- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

SOFTSHOP
Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Teléfono 208929 205859 - 299892 229857 - 222216

Lic. Ana Mencía de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

14.5 TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.
El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

15. LEYES Y REGLAMENTOS
"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL
La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

SOFTSHOP
Luis Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Telefax: 205995 - 205995 - 299892 - 229857 - 222216

Lic. [illegible] Mencia de Deforme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

17. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La recepción de los bienes y consecuente ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

18. LUGAR DE FIRMA DEL CONTRATO.

El Contrato será firmado en la Oficina de la Dirección de Contrataciones ante las personas autorizadas por la Directora de la DC para el efecto.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

SOFT SHOP
Luis Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Tel/fax: 205925 205935 - 229892 229857 - 222216

Lic. Ana Mercia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de mayo de 2012.-

SOFTSHOP S.A.
Luis Moreno
Telefax: 205826 205936 - 270997 229857 - 222216
CONTRATISTA

Lic. ANA ISABEL MENCIA de DELORME
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE